



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 031 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 23 ENE 2020

VISTO.- El Informe Nº 033-2019/DREM-DAM/HOC, suscrito por el evaluador de la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas, de fecha 22 de julio de 2019, mediante el cual advierte el error material presentado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º inciso 20 de la Constitución Política del Perú, señala que “Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del medio ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas, así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, con fecha 02 de marzo de 2018, La Empresa Minera LAS LOMAS DORADAS S.A.C., con RUC Nº 20543412709, Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, en la partida Electrónica Nº 12660265, debidamente representada por su Gerente General señor: AUGUSTO JAVIER MIU LEI, presenta la solicitud de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio ITS Modificaciones en la PLANTA DE BENEFICIO PARA MINERALES LAS LOMAS DORADAS S.A.C., pretendiendo incrementar la capacidad de producción de mineral aurífero de 120 TM / DIA a 144 TM / DIA;

Que, con Resolución Directoral Nº 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018, se Declara la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio ITS de Modificaciones de la Planta de Beneficio de Minerales Las Lomas Doradas S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Augusto Javier Miu Lei, ubicado en el Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura y Departamento de Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 031 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, la empresa minera LAS LOMAS DORADAS S.A.C., mediante Carta de fecha 13 de junio de 2019, solicita que se otorgue seis (6) meses adicionales de plazo para subsanar la observación Nº 07, referente al nuevo punto de captación de agua; así mismo, reitera su pedido presentado el día 12 de diciembre de 2018, por el cual solicita se rectifique que la Planta de Beneficio para Minerales LAS LOMAS DORADAS, se encuentra autorizada para operar hasta a una capacidad instalada de 144 toneladas métricas por día;

Que, con Informe Nº 033-2019/DREM-DAM/HOC, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, de fecha 22 de julio de 2019, se advierte que la Resolución Directoral Nº 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018, presenta un error involuntario en su redacción, al no haberse consignado: APROBAR el incremento de la capacidad de producción de la Planta de Beneficio “Las Lomas Doradas” de 120 TM/DIA a 144 TM/DIA, motivo del Informe Técnico Sustentatorio; es decir, no se ha considerado la información con relación a la capacidad de producción de la Planta para Beneficio de Minerales Las Lomas Doradas;

Asimismo, se indica en el referido informe que, se le otorgue a la empresa minera Las Lomas Doradas seis (6) meses adicionales para cumplir con levantar la observación Nº 07, no subsanada hasta la fecha: respecto a que “El incremento de la producción requerirá un incremento de uso de agua domestica e industrial, por lo que deberá obtener de la institución correspondiente (ANA, ALA), la autorización respectiva;

Que, al amparo del artículo 212º de la Ley Nº 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, habiéndose advertido el error en la Resolución Directoral Nº 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018, corresponde corregir el error material consignado en el Artículo Primero, según lo determinado en el Informe Nº 033-2019/DREM-DAM/HOC, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas, de fecha 22 de julio de 2019;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 031 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Asuntos Mineros de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 895-2019/ GOB.REG. PIURA-GR, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018, respecto del Artículo Primero, **DICE:** Declarar la conformidad al Informe Técnico Sustentarlo - ITS de la Planta de Beneficio “Las Lomas Doradas”, ubicada en el margen izquierda de la quebrada Jaguay de Pavas, Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, (en el flanco oeste del cerro La Araña), presentado por la persona jurídica Minera Las Lomas Doradas S.A.C, debidamente representada por su Gerente General, el ciudadano AUGUSTO JAVIER MIU LEI.

Precisando que las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 029-2018/DREM-DAM/HOC, Informe N° 60-2018/GOB.REG.PIURA-DREM.DAAME/LGM, de fecha 15 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondiente señalados en la parte considerativa.

DEBE DECIR: Declarar la conformidad al Informe Técnico Sustentarlo - ITS de la Planta de Beneficio “Las Lomas Doradas”, y en **CONSECUENCIA, APROBAR** el incremento de la Capacidad de producción de la Planta de Beneficio “Las Lomas Doradas”, de 120 toneladas métricas por día, hasta una capacidad de 144 toneladas métricas por día (120 TM/DÍA A 144 TM/DÍA), de acuerdo a la aprobación del Informe Técnico Sustentarlo de la Planta de Beneficio “Las Lomas Doradas”, ubicada en el margen izquierda de la quebrada Jaguay de Pavas, Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, (en el flanco oeste del cerro La Araña), presentado por la persona jurídica Minera Las Lomas Doradas S.A.C, debidamente representada por su Gerente General, el ciudadano AUGUSTO JAVIER MIU LEI.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 031 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Precisando que las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 029-2018/DREM-DAM/HOC, Informe N° 60-2018/GOB.REG.PIURA-DREM.DAAME/LGM, de fecha 15 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondiente señalados en la parte considerativa.

Fuente: Informe N° 033-2019/DREM-DAM/HOC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 247-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 420030-DR, de fecha 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección de Minería, Ventanilla Única y Archivo para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE



Ing. Aquiles Domingo Portal Tafur
Director Regional